

2024/34028

REGISTRO GENERAL

22/09/2024

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



*Asociación Iniciativa Social por
una Chiclana y un IBI real*

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCM O.
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

D. JUAN ANTONIO VERDUGO DE ALBA, con DNI 31384102G en su nombre y en representación de la *Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real*, con CIF G72251150, con domicilio social en c/. Dr. Pedro Velez 15 (local social A.VV. Antonio Machado) de la ciudad Chiclana de la Frontera (Cádiz) y, para efectos notificaciones al correo electrónico asociacionibichiclana@gmail.com, por medio del escrito respetuosamente y como mejor proceda en Derecho EXPONE:

Que el pasado 27 de agosto 2024 se celebró pleno Ordinario aprobándose por mayoría simple de votos el solicitar la adhesión a los Fondos de Impulso Económico para el pago de sentencias firmes.

Que por medio del presente escrito, esta entidad social viene a formular contra dicho acuerdo **RECURSO DE REPOSICION** conforme a la legislación vigente, por afectar gravemente dicho acuerdo a los intereses generales de los contribuyentes de Chiclana y, muy especialmente, a las Arcas Municipales.

Fundamentamos el presente Recurso sobre los siguientes, **HECHOS**:

- A) Que las sentencias judiciales **NO SON FIRMES**.
- B) Que el expte. no está suficientemente justificados por **TESORERIA**.
- C) Que no existe en el expte. informe de la **SECRETARIA GENERAL**.
- D) Que existen suficientes créditos y partidas en el actual presupuesto municipal como para hacer frente a los pagos de las dos actuales sentencias comunicadas, mediante una correspondiente Modificación de créditos del Presupuesto 2024.

FUNDAMENTACION DE LOS HECHOS EXPUESTOS:

- A) **Las sentencias judiciales no son firmes.** Como queda acreditado en el informe de Intervención de Fondos del Ayuntamiento las sentencias fueron comunicadas el pasado julio 2024 y no son actualmente firmes, es más aún no se han procedido a su ejecución por las partes interesadas.



1006714170016140000769270909265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2024/34028

REGISTRO GENERAL

22/09/2024

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

No existe un análisis riguroso sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la deuda pública, al menos, hasta el ejercicio 2023.

Del informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria General 2024, se deduce con rotundidad que **dicho presupuesto no se encuentra en situación de equilibrio**, ya que la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos superan a la suma de los segundos, es decir, de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos, por lo que se deduce del proyecto de presupuestos de Gastos 2024 presenta una **INESTABILIDAD** presupuestaria antes de ajustes de -1.319.926,40 euros.

Adjuntamos del Informe de Intervención, pags. 7 y 8 de dicho informe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de cumplimiento de reglas fiscales en el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

A) Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
1	41.971.732,50 €	30.582.423,05 €
2	4.480.582,82 €	22.161.769,73 €
3	11.576.400,00 €	332.272,24 €
4	31.989.255,62 €	30.919.848,34 €
5	1.545.504,42 €	482.579,92 €
6	620.000,00 €	12.474.708,49 €
7	3.500.300,00 €	50.100,00 €

TOTAL 95.683.775,36 € 97.003.701,77 €

Según se deduce de los datos del proyecto de Presupuesto 2024 presenta una inestabilidad Presupuestaria antes de ajustes de -1.319.926,40 euros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones públicas de la contabilidad nacional, si bien a los ingresos y gastos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.7 y 8 de 23.



1006714170016140000769270909265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2

2024/34028

REGISTRO GENERAL

22/09/2024

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



*Asociación Iniciativa Social por
una Chiclana y un IBI real*

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

Documento firmado por: Fecha/hora:

PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS 12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA 12/12/2023 14:32:04

Por otra parte, este Ayuntamiento tiene ordenado en sus presupuesto una partida por importe cercano al medio millon de euros bajo la **rúbrica Fondo de Contingencias de ejecución presupuestaria**, es una dotacion de créditos por importe, del 0,5% de los gastos no financieros (Pag. 22 del Informe Intervencion).

B) El expediente no se ha justificado debidamente por la Tesoreria del Ayuntamiento.

La solicitud de adhesión a los Fondos de Impulso Económico para la financiación de la ejecución de las dos sentencias por un importe de 13.458.529,03€ aprobada en dicho acuerdo plenario, **no consta en el expediente informe de Tesoreria**, preceptivo para para la aprobacion de adhesion al Fondo de Impulso Económico, siendo éste un requisito de obligado cumplimiento conforme a los arts. 39 a 50 del Real decreto 17/2014,26 diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autonomas y Entidades Locales y otras de caracter económico, siempre que se justifiquen existencia de graves desfases de tesoreria como consecuencia de aquella ejecución.

No se justifica existencia de gráves desfases de tesoreria, para el caso de que dichas sentencias fuesen firmes y solicitasen los interesados su ejecución.

En la actualidad se dispone de un estado del remanente de Tesoreria para gastos generales positivos de: 3.624.239,54€ del año 2022 y, otro por importe de 9.672.661,15 millones de euros del año 2021, como se desprende del documento a fecha limite 31/12/2022.

Por otra parte, observamos en el informe sobre el estado de liquidacion del presupuesto ejercicio 2023, a fecha 31/12/2023 el resultado presupuestario ha sido de **17.905.731.32 €.**

A la vista de lo anterior, **se comprueba como no existe desfase de tesoreria que pudiera conllevar el pago de estas dos sentencias.**



f00671a1470016140cc07e927f0992e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2024/34028

REGISTRO GENERAL

22/09/2024

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

C) Que tampoco existe en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a pesar de haberlo indicado el Sr. Interventor de Fondos en su informe de fecha 12 de agosto 2024.

En el acuerdo plenario adoptado sobre solicitud de adhesión a los Fondos de Impulso Económico para la financiación de la ejecución de las dos sentencias por un importe de 13.458.529,03€ aprobadao inicialmente, **no existe en el expediente el preceptivo informe de la asesoría jurídica del Ayuntamiento**, a pesar de haberlo solicitado Intervencion de Fondos en su informe de solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda al Fondo de Impulso Económico, de financiación de las entidades locales para 2025, en su punto de **Conclusiones**.

E) Estimamos que existen suficientes créditos y partidas en el actual presupuesto municipal 2024, como para hacer frente a los pagos de las dos sentencias comunicadas, solo basta, realizar una Modificación de créditos del Presupuesto 2024.

Como en otras ocasiones, este Ayuntamiento, viene en todos y cada uno de los ejercicios realizando varias modificaciones de créditos en los presupuesto municipales, **ante situaciones no previstas**, bien para pagos a proveedores, empresas, pago de facturas atrasadas, etc; (*Modificación de Créditos del Presupuesto consistente en Crédito Extraordinarios y Suplemento de Crédito, financiados con bajas por anulación*), así en estos últimos cinco años se han efectuado mas de 20 modificaciones presupuestarias.

Consideramos que para el pago de estas dos sentencias puede efectuarse una modificación de créditos al presupuesto municipal 2024, ya que se dispone de suficientes créditos y partidas innecesarias que dan solución satisfactoria al asunto.

Este tipo de operaciones se han efectuado en muchas de las tantas modificaciones de créditos al presupuesto realizadas.

Que, en el vigente presupuesto municipal 2024, se dispone de un Fondos de Contingencia por importe cercano al medio millón de euros como anteriormente hemos mencionado en el apartado B).

Que adicionada dicha partida del Fondo de Contingencia, mas el superavit de la liquidación del presupuesto 2023 de 7.361.022,48€ y de la reciente venta por



1006714170016140000769270909265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

4

2024/34028

REGISTRO GENERAL

22/09/2024

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real

enajenación directa de la parcela hotelera RH-20 patrimonio de suelo municipal, por un importe abonado hace dos meses a las arcas del ayuntamiento de 9,5 millones de euros, nos dan mas que suficiente para pagar el importe de los dos sentencias y hasta nos sobraría dinero en las arcas del ayuntamiento para abonar las siguientes sentencias que en el presente ejercicio y el año venidero llegen.

Es decir:

- Disponemos de un Fondo de contingencias dotado de **482.579,92€**
- El estado de remanente de tesorería a fecha límite 31/12/2022 ha sido el siguiente: Año 2021 de **9.672.661,15€** y el año 2022 de **3.624.239,54€**
- El superavit habido en liquidación presupuesto 2023 ha sido de **7.361.022,48€**
- Los ingresos abonados recientemente a las arcas municipales, hace dos meses, por la enajenación venta directa de la parcela hotelera RH-20 Lomas del Puerco han sido de **9,5 millones de euros**.

Si sumamos $a+b+c+d = \underline{30.640.512,10€}$ disponibles; por tanto, este Ayuntamiento dispone en la actualidad de suficientes recursos económicos como para hacer frente al pago de dichas sentencias, sin tener que solicitar de ese organismo estatal ningún tipo de préstamos.

Por otra parte, este Ayuntamiento acaba de aprobar una subida de impuestos, como un 9% de IBI diferenciado para hoteles, aparcamientos y grandes superficies de mayor valor catastral, afectando a un total de 41 inmuebles de actividades económicas. Resaltar que los umbrales de valores catastrales establecidos son de más de 1,5 millones de euros para los grandes hoteles; más de 1 millón de euros para las grandes superficies; y de 400.000 euros para bolsas de estacionamientos.

Estas subidas de IBI diferenciado van a permitir que el Ayuntamiento disponga de un incremento de recaudación de más de 3 millones de euros de ingresos para el próximo ejercicio 2025.

Por ende, este Ayuntamiento dispone de recursos económicos mas que suficientes en la actualidad- agosto 2024-, como para no tener que acogerse a los Fondos de Impulsos Económicos para abonar el importe de dichas sentencias.



1006714170016140000769270909265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

2024/34028

22/09/2024

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera



*Asociación Iniciativa Social por
una Chiclana y un IBI real*

Por las razones motivadamente expuestas, SOLICITAMOS:

1.- Que la Corporación Municipal Pleno admita el presente RECURSO DE REPOSICION, lo tenga en su justa atención, y reconsidere el acogerse a dichos Fondos de Impulso Economico para el pago de sentencias firmes, debido entre otras razones, a que no se reúnen los requisitos exigidos para ello contemplados en los artículos 39 al 50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

2.- Que en su lugar y para atender al pago de dichas sentencias, se acuerde iniciar un expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General Municipal 2024, como así se ha venido haciendo en otras ocasiones para el pago a proveedores, pago de facturas, transferencias, etc. dado que este ayuntamiento, dispone de recursos económicos más que suficientes hoy, como ha quedado patente en todo lo expuesto en el cuerpo del presente Recurso.

3.- Se tengan presente las aportaciones formuladas por esta Asociación Social.

Chiclana de la Frontera 20 septiembre 2024

Fdo.- Juan A. Verdugo de Alba

Presidente de la Asociación



1006714170016140000769270909265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA>

6